



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

DISPOSICIÓN N° **3844**

BUENOS AIRES, **17 JUN 2013**

VISTO el expediente N° 1-47-9394/12-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma FARMANET S.A. Solicita la habilitación de un nuevo depósito sito en Colectora Este de Ruta Panamericana N° 36671 (Ruta 9, Km 37,5), Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires con domicilio legal en Vedia 3616, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2084/99 (T.O. 2004).

Que la mencionada se encuentra inscrita por Disposición N° 7279/05, Legajo N° 197.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

DISPOSICIÓN Nº

3844

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase a la firma FARMANET S.A. un nuevo depósito sito en Colectora Este de Ruta Panamericana N° 36671 (Ruta 9, Km 37,5), Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires como EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO Y DE INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO.

ARTICULO 2°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la autorización conferida en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 116 a 118.

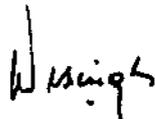
ARTICULO 4°.- Dáse de baja al domicilio sito en Av. Gral Lemos 2851, Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas y a la habilitación conferida por Disposición N° 7279/05.

ARTICULO 5°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición, de los planos oficiales aprobados y del certificado mencionado en el Artículo 2°; gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-9394/12-5

DISPOSICION N°

3844


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

aro

